

RESOLUCIÓN No. 02248

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01588 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1608 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, otorgó permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, al señor ALFREDO TOBON, en la cual resolvió:

(...) “ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor ALFREDO TONBÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.903, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la transformación de pieles de animales silvestres, el deposito, exhibición y comercialización de productos elaborados con estas pieles, el cual contara con un periodo de vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.” (...)

Que la anterior resolución fue notificada de manera personal el día 30 de septiembre del año 2013, al señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.903, y con constancia de ejecutoriedad el día 16 de octubre del año 2013.

Que mediante radicado 2015ER123853 de 09 de julio de 2015 el señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, la renovación del aprovechamiento de fauna silvestre de la Resolución 01588 del 20 de septiembre de 2013.

Que mediante radicado 2015EE132405 del 22 de julio de 2015, la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, acusa recibo de la solicitud anterior y a su vez informa los requisitos para solicitar la renovación del permiso otorgado mediante resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN No. 02248

Que por lo anterior y mediante radicado 2015ER145928 del 05 de agosto de 2015 el señor ALFREDO TOBON, allega a esta Secretaria documentos solicitados Para la renovación del permiso donde anexa los siguientes:

- Formato de solicitud de renovación, debidamente diligenciado y firmado por el señor Alfredo Tobón.
- Lista de chequeo, con su información de requerimiento desarrollada.
- Certificado de cámara y comercio de No. R046434469 de fecha 3 de julio de 2015, a nombre del señor Alfredo Tobón, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784903.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor Alfredo Tobón No. 79.784903.
- Copia del formato de autoliquidación.
- Certificado del uso del suelo del predio.
- Documentos técnicos elaborados de las quías para presentar la información.
- Muestreo de ruidos
- Informes ejecutivos
- Informes técnicos
- Anexo registro de actividades desarrolladas con fauna silvestre en la empresa.

Que la Secretaria de Ambiente mediante radicado 2015EE166391 del 03 de septiembre de 2015, acusa recibo de los documentos allegados por el señor Alfredo Tobón, en donde se hacen observaciones al cd de fotografías allegado, en la cual no se evidencia información dentro del cd, y se revisa la información de la escritura de los nombres científicos de las especies a emplear en el proceso (se sugiere revisar la resolución en donde se encuentran citadas).

Que por lo anterior el señor Alfredo Tobón, mediante radicado No. 2015ER234940, de fecha 25 de noviembre de 2015, da continuidad a los requisitos solicitados de la siguiente manera:

- Formato de auto liquidación debidamente corregido y diligenciado; copia original.
- Actualización de la resolución del proveedor ecocaiman s.a.
- Estructura de la empresa organigrama diligenciado.
- Fotocopias actualizadas.
- Análisis de la producción mensual de productos de fauna mensual.
- Análisis del sistema utilizado para el transporte.
- Certificado de la empresa para el transporte de residuos.
- Análisis de la información sobre la maquinaria y la materia prima empleada en la empresa.
- Análisis de efecto y riesgos por efecto de ruidos actualizados 2015.
- Medidas de manejo ambiental en las tablas del 2015.
- Plan de monitoreo actualizado 2015.
- Plan de contingencias actualizados 2015.

RESOLUCIÓN No. 02248

Que mediante radicado No. 2015EE251849 de fecha 15 de diciembre de 2015, la Secretaria Distrital de Ambiente, una vez revisados los documentos se observa que aún existen documentos faltantes de la siguiente manera:

(...) “en el punto en el que se solicitó realizar la revisión del formato de autoliquidación, se incluyó el recibo de pago original No. 3255038 del 14/10/2015 por un monto de \$161.084, sin embargo NO se adjuntó el formato de autoliquidación necesario para poder corroborar que la suma consignada sea la correcta. Además se solicitó presentar fotografías actualizadas. Como respuesta a este ítem se recibió un CD rotulado como “REGISTRO FOTOGRÁFICO” sin embargo al realizar la revisión se encuentra que no contiene ningún tipo de información, esta vacío.

Por tal motivo la entidad (SDA) requiere que esta información sea presentada y radicada para poder continuar con el trámite a la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.” (...)

Que mediante radicado 2016ER22229 del 04 de febrero de 2016 el señor ALFREDO TOBON allego a la Secretaria de Ambiente el recibo de pago N° 3363912 del 03 d febrero de 2016 por valor de \$ 190.718 pesos y a su vez el CD de información de las fotografías en medio digital.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-04312 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por ALFREDO TOBON identificado(a) con C.C. 79784903, señalando:

(...)

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

(...)

ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

PROCESAMIENTO	NO	BODEGAJE	SI	
TRANSFORMACION	SI	EXHIBICION	SI	
COMERCIALIZACION	SI	OTRO	NO	CUAL

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

RESOLUCIÓN No. 02248

Las especies son las mismas autorizadas en la **Resolución 01588 notificada el 16 de octubre de 2013** “Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones” y se relacionan a continuación:

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Familia	Orden
1	<i>Caimán crocodilus fuscus</i>	Babilla	Alligatoridae	Crocodylia
2	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán aguja	Alligatoridae	Crocodylia
3	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán del Mississippi	Alligatoridae	Crocodylia
4	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada	Pythonidae	Squamata
5	<i>Varanus salvator</i>	Varano acuático	Varanidae	Squamata
6	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Struthionida	Sthrutioniforme

ESTADO DE LOS ESPECIMENES

ANIMALES PRESERVADOS	NO	PIELES TERMINADAS	SI
ANIMALES DISECADOS	NO	PIELES WET BLU	NO
PIELES CRUDAS	NO	PRODUCTOS	SI
PIELES EN CROSTA	NO	OTROS	NO
ANIMALES VIVOS	NO	CUAL	

(...)

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

RESOLUCIÓN No. 02248

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

- ALFREDO TOBON.

b. Número de Cédula o N.I.T.

- C.C. 79784903.

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

- CL 155 A No. 7 D – 71; teléfono 6795895.

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

- El Representante Legal de la empresa es su propietario señor Alfredo Tobón, identificado con C.C. 79.784.903 de Bogotá.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

- En el documento presentado se hace un recuento general de los antecedentes de conformación e informa que el señor Tobón, inició actividades en el año 2007, con actividad económica de arte, diseño, y composición y otras industrias manufactureras. Hace un recuento de las diferentes actividades adelantadas por el usuario y reitera las expectativas frente al aprovechamiento de productos de fauna silvestre planteadas en la solicitud inicial, mediante la cual obtuvo el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a través de la resolución 01588 de 2013.
- Durante el periodo de vigencia del permiso otorgado por la SDA la empresa ha venido desarrollando diferentes actividades de aprovechamiento de fauna silvestre dentro del alcance del permiso citado.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

La empresa cuenta con un gerente general que es la máxima posición en la estructura jerárquica de la empresa y se encuentra en cabeza del señor Alfredo Tobón, de este dependen las siguientes áreas:

- Gerencia Administrativa
- Gerencia de imagen y de producto
- Gerencia comercial
- Gerencia financiera
- Gerencia técnica

Dentro del informe técnico se encuentra la representación gráfica del organigrama, así como las funciones de cada uno de los cargos relacionados con este. Actualmente la empresa cuenta con 8 empleados.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

- La empresa funciona en horario de 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

RESOLUCIÓN No. 02248

- a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.**

La empresa viene desarrollando actividades de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de artículos elaborados con especímenes de la fauna silvestre autorizadas en la resolución 01588 de 2013, e informan que continuarán adquiriendo pieles terminadas para confeccionar bolsos, billeteras, cinturones, pulsos para reloj, llaveros, monederos, forros para computador portátil y otros productos relacionados en el numeral 3.10 Producción Mensual Productos de Fauna Silvestre y animales Domésticos. En la solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento no requieren de algún cambio en las actividades que son desarrolladas con fauna silvestre autorizadas mediante la resolución 01588 de 2013

- b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.**

De acuerdo al numeral 3.1.3. Alcances del documento técnico presentado por el representante de la empresa, se plantea como alcance “aumentar la competitividad empresarial de la marroquinería Alfredo Tobón, integrando conceptos de mercadotecnia y de desarrollo sostenible que permitan implementar sobre la empresa, las normas ambientales y legales vigentes, el mismo modo permitir a antiguos y nuevos clientes realizar la movilización regional, nacional e internacional de los productos provenientes de los procesos productivos acreditando la legalidad de los mismos por medio del certificado CITES”. (Numeral 3.1.3 Alcances, del documento técnico).

- c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.**

El mercado proyectado para los productos es desde en nivel local hasta el internacional.

- d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

SEDE	DIRECCION	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	CUAL
ALFREDO TOBON COCODRILO	CL. 155 No. 7 D - 71		SI	SI	SI	SI		

RESOLUCIÓN No. 02248

- e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.5 del concepto técnico el predio utilizado pertenece al señor Carlos Alfonso Pérez M. con cédula de ciudadanía N° 79´152.667 de la ciudad de Bogotá, quien desde 2009 se lo arrendó a Alfredo Tobón. Se presentó copia del contrato de arrendamiento, el cual se renueva anualmente desde el año 2009.

- f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.**

Este punto no aplica para la presente solicitud de renovación de un permiso de procesamiento y comercialización otorgado por la SDA.

- g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

En el documento informativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, se establece que el predio ubicado en la Calle 155 A No. 7 D-71 pertenece a la UPZ 11 San Cristóbal Norte, se encuentra en una zona residencial con actividad económica en la vivienda. La categoría principal de uso es el de vivienda y la complementaria contempla entre otras, los usos específicos para servicios profesionales y técnicos especializados (Página 6 Informe Ejecutivo).

- h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

Se presenta la relación de las áreas disponibles dentro del predio y su uso, se destacan para el trabajo de manufactura, la bodega de almacenamiento de materias primas y productos terminados, así como el taller; se entrega un plano a escala del predio (Página 74 al 78 del informe técnico).

- i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

RESOLUCIÓN No. 02248

El solicitante a través del concepto técnico entrega 2 planos donde se identifican las diferentes áreas en que está dividida la empresa.

5.3 Información sobre las especies silvestres.

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas</i>	<i>Se especifica que las especies serán las mismas autorizadas por la SDA a través de la Resolución 01588 de 2013 y corresponden a: Babilla (Caiman crocodilus fuscus), Caimán aguja (Crocodylus acutus), Caimán americano (Alligator mississippiensis), Pitón reticulada (Python reticulatus), Varano (Varanus salvator) y Avestruz (Struthio camelus); la información es entregada a través de unas fichas en las que se describe la especie y las características de las pieles a ser adquiridas.</i>	Cumple
<i>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los actos administrativos mediante los cuales se otorgó el</i>	<i>Presenta como proveedor a la Empresa Ecocaimán S.A. que cuenta con permiso de aprovechamiento otorgado por la SDA mediante la Resolución 4063 de 2008, renovado con la Resolución</i>	Cumple

RESOLUCIÓN No. 02248

<i>respectivo permiso, licencia o autorización.</i>	<i>02418 del 28 de noviembre de 2013.</i>	
<i>Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.</i>	<i>En el documento técnico presentado con el radicado 2015ER145929 anexan copia de la resolución 4063 “Por la cual se otorga un permiso para procesamiento y comercialización de especímenes de fauna silvestre” a la empresa Ecocaiman S.A.” por su parte la empresa ALFREDO TOBÓN cuenta con Resolución 01588 de 2013 “Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre y se dictan otras determinaciones”.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres</i>	<i>Se adquieren pieles curtidas las cuales servirán como material para la elaboración de distinto tipo de confecciones tales como carteras, billeteras y demás artículos descritos en el numeral 3.10.</i>	<i>Cumple</i>

5.4 Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
-------------------------------	-------------------------------	---------------------

RESOLUCIÓN No. 02248

<p>Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.</p>	<p>En el informe técnico entregado con el radicado 2015ER145929, se encuentra un flujograma con la descripción del proceso de producción; por cada una de las actividades se listan las materias primas que intervienen en éstas. Los productos químicos empleados son descritos con mayor detalle en el documento del plan de manejo ambiental que hace parte integral del expediente SDA-04-2012-1573.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.</p>	<p>El flujograma del proceso fue entregado por medio del documento técnico del radicado 2015ER145929. En el expediente SDA-04-2012-1573, se encuentran los flujos detallados para las actividades de producción.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.</p>	<p>En el numeral 3.10 del documento técnico presentado con radicado 2015ER145929 indican un balance general de la producción propuesta por la empresa Alfredo Tobón.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día),</p>	<p>En el numeral 3.12 del documento técnico presentado con radicado 2015ER145929 indican los equipos utilizados en los</p>	<p>Cumple</p>

RESOLUCIÓN No. 02248

	procesos productivos de la empresa Alfredo Tobón.	
--	---	--

(...)"

COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

RESOLUCIÓN No. 02248

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2016, derogó la Resolución 3074 de 2011, y dispuso en su artículo cuarto, parágrafo 1°:

“(…)

ARTÍCULO CUARTO: *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

PARÁGRAFO 1°. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

RESOLUCIÓN No. 02248

Previo a establecer que norma resulta aplicable al presente caso, es necesario tener presente que, la resolución 01588 del 20 de septiembre de 2013, otorgó el permiso de aprovechamiento de fauna y frente a la norma que se encontraba vigente era el Decreto 1608 de 1978 *“Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre”*, norma que fue compilada en el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, no obstante, la solicitud de renovación fue elevada mediante radicado 2015ER123853 del 09 de julio de 2015, situación que no implica que le sea más gravosa la situación al peticionario, toda vez que con ello, lo único que se hizo fue compilar dicho Decreto 1608 en el prenombrado Decreto 1076.

Aclarado el anterior, aspecto, resulta claro que para el presente caso, el Decreto 1076 del 28 de mayo de 2015 *“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”*, será la norma aplicable, y en ese sentido se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos.

Es así, que el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.3. Del Decreto 1076, que compiló el artículo 3º del Decreto 1608 de 1978, que contempla: *“el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso”*, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo II, Sección cuarta *“del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”*, fijando en su capítulo I, los *“presupuestos para el aprovechamiento”*, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., del Decreto 1076, que compiló el artículo 31 del Decreto 1608 de 1978, establece: *“El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo”*.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076, que compiló el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978, establece:

“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

RESOLUCIÓN No. 02248

De forma paralela la Resolución 438 de 2001, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALVOCONDUCTO UNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACION DE ESPECIMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA", en su artículo 2 consagra:

"ARTICULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la biodiversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidos las especies de fauna y flora doméstica, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica."

Es de resaltar, conforme a lo anterior, y debido a la necesidad del señor ALFREDO TOBON, de trasportar y/o movilizar los elementos de transformación, de fauna silvestre, se hace necesario solicitar los permisos para dicha movilización en Territorio Nacional. De conformidad a lo establecido por los (Artículos 196 al 201 del Decreto 1608 de 1978), compilados en los Artículos 2.2.1.2.22.1, 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. Y 2.2.1.2.22.6. Del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, la Resolución 01588 del 20 de septiembre de 2013 fue otorgada por un periodo de dos (2) años contados a partir de su ejecutoriedad, esto es comenzando desde el día siguiente a su ejecutoriedad, es decir el día 17 de octubre de 2013 y hasta el 17 de octubre 2015, que, para la fecha de la solicitud de renovación, esta fue presentada mediante Radicado 2015ER123853 de 09 de julio de 2015, estando dentro de los términos establecidos para la presentación de la solicitud de renovación.

Finalmente, revisados los documentos allegados, por el señor ALFREDO TOBON, y que reposan en el expediente **SDA-04-2012-1573**, así como la valoración técnica efectuada, esta Dirección encuentra procedente y viable realizar la autorización del permiso para el desarrollo de actividades de Transformación, Bodegaje, exhibición y comercialización de productos elaborados con pieles de animales silvestres, así las cosas este permiso será **RENOVADO** por un periodo igual al inicialmente otorgado en la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, esto es por un periodo de dos (2) para las actividades a desarrollar en la Calle 155 A No. 7 D - 71, de esta Ciudad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR al señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, permiso de Transformación, Bodegaje, exhibición y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este mismo tipo de pieles, para las actividades a desarrollar en la Calle 155 A No. 7 D – 71 de esta Ciudad., el cual contará con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de ser necesaria la prórroga, ampliación o modificación del

Página 14 de 20

RESOLUCIÓN No. 02248

permiso otorgado, deberá solicitarse con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel nacional e internacional. Cuando se trate de importaciones y exportaciones, al señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, deberá adelantar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para la obtención de los permisos Cites o No Cites.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez renovado este permiso el señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, deberá solicitar a esta autoridad ambiental permiso de salvoconducto para movilizar las especies dentro del Territorio Nacional, de conformidad a lo establecido por los (Artículos 196 al 201 del Decreto 1608 de 1978), compilados en los Artículos 2.2.1.2.22.1, 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. y 2.2.1.2.22.6. Del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La(s) actividad(es) autorizada(s) podrán ser desarrolladas con Pieles terminadas, Productos de las siguientes especies de fauna silvestre:

ESPECIES PARA AUTORIZAR

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	ORDEN
1	<i>Caimán crocodilus Fuscus</i>	Babilla	Alligatoridae	Crocodylia
2	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán aguja	Alligatoridae	Crocodylia
3	<i>Aligátor mississippiensis</i>	Caimán del Mississippi	Alligatoridae	Crocodylia
4	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada	Pythonidae	Squamata
5	<i>Varanus salvator</i>	Varano acuático	Varanidae	Squamata

RESOLUCIÓN No. 02248

6	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	<i>Struthionida</i>	<i>Sthrutioniforme</i>
---	-------------------------	----------	---------------------	------------------------

PARÁGRAFO: el señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado mediante el presente Acto Administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la SDA, en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

SEDE	DIRECCION	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	CUAL
ALFREDO TOBON COCODRILO	CL. 155 No. 7 D - 71		SI	SI	SI	SI		

ARTÍCULO CUARTO: En el marco del permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente, el señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los proveedores de especímenes silvestres, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
- Los ingresos de pieles o artículos terminados de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de pieles y artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice el beneficiario del permiso, deberá estar amparado por este mismo documento.
- El ingreso de pieles al taller del beneficiario del permiso deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados. Las pieles no podrán ser transformadas antes de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del salvoconducto con el fin de que la entidad pueda adelantar el procedimiento de revisión del material.

RESOLUCIÓN No. 02248

- d. El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:
- La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación según sea el caso.
 - La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.
- e. Para el manejo del inventario de pieles y productos terminados, el beneficiario deberá seguir las siguientes orientaciones:
- Manejar inventarios de existencias separados física, documental y digitalmente para la actividad de transformación (pieles terminadas empleadas como materia prima, retazos, artículos terminados) y para la de comercialización (productos y artículos terminados).
 - Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, así, la salida de especímenes de uno y la entrada al otro deberán quedar debidamente registradas.
 - Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de las pieles, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.
 - Los retazos, retales o cortes menores de pieles que se generen con la manufactura de productos terminados, deberán ser almacenados en bolsas identificadas por salvoconducto, en las que se almacenarán todos los cortes procedentes de un mismo salvoconducto. Cada bolsa deberá ser identificada con un código que defina el beneficiario del permiso y se deberá diligenciar un registro en el que se consigne el peso de la misma cada vez que se ingresen o retiren retazos de la misma.
 - Los precintos de las pieles que ingresen al inventario de transformación y que sean cortadas para la confección de artículos terminados, deberán ser almacenados por salvoconducto de origen hasta que la SDA los retire directamente del taller de manufactura del beneficiario.

RESOLUCIÓN No. 02248

- f. Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- g. De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:
- Número y fecha del salvoconducto de movilización de las pieles ingresadas como materia prima.
 - Fecha de ingreso al inventario de transformación.
 - Identificación de las pieles, tamaño y estado.
 - Procedencia de las mismas y número de precintos.
 - Fecha de remisión de las pieles a producción de artículos terminados.
 - Cantidad de pieles empleadas para la elaboración de los artículos terminados.
 - Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
 - Fecha de venta, así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
 - Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta el beneficiario del permiso.
 - En caso de usarse retazos se deberá especificar en inventario las características físicas tales como: color, peso, especie y la ubicación física de los mismos.
 - Precio promedio de venta por producto.
- h. El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:
- Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos
 - Relación por referencia de las pieles comercializadas, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
 - Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el sitio autorizado.
 - Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta.
 - Precio promedio de venta por producto.
 - Relacionar toda la información contenida en el libro de registro.
 - Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos tanto para el tema de procesamiento como para la transformación.

RESOLUCIÓN No. 02248

- i. En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.
- j. Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la SDA, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada inducción.
- k. El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

ARTÍCULO QUINTO. - El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para su control y seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, ubicados en la **Calle 155 A No. 7 D - 71**, de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - El expediente No. **SDA-04-2012-1573**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la **Alcaldía Local de Usaquén**, ubicada en la **Carrera 6A No. 118-03, de esta Ciudad**. De conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO NOVENO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02248

ARTÍCULO UNDECIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2016



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-04-2012-1573

Elaboró:

RICARDO EMIRO ALDANA ALVARADO	C.C: 79858453	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160527 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/12/2016
----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO	C.C: 79854379	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160609 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/12/2016
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/12/2016
---------------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------